

RESPUESTA A OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA -SASI 03 DE 2026

“Objeto: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS GERENCIAS REGIONALES DE PROSPERIDAD SOCIAL

I) MGM GRUPO EMPRESARIAL SAS – 27/07/2026 -3:03 PM

Observación: Como empresa interesada en participar del presente proceso, solicito respetuosamente a la entidad que en el 14. ANEXO No. 3 ESP TECNICAS AIRES, numeral 3.1.4 Personal Requerido (3.1.4.1 Coordinador General), se incluya o permita ingeniero Mecánico, electromecánico o fines, en vista que este perfil de acuerdo la rama de la ingeniería aplica para este tipo de proyecto o proceso licitatorios.

Respuesta:

Revisada la observación, el comité técnico evaluador se permite indicar que se acepta la observación, sin embargo se permite precisar que, el perfil exigido para el Coordinador Operativo ya contemplaba como una de las áreas de formación la Ingeniería Electrónica, la cual, para los fines del presente proceso y de acuerdo con las actividades objeto del contrato, comprende profesiones afines como la Ingeniería Electromecánica.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de brindar mayor claridad a los interesados y evitar interpretaciones diferentes sobre el alcance del requisito, la Entidad efectuará el ajuste correspondiente en el Anexo No. 3 incorporando expresamente los títulos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o profesiones afines, manteniendo inalterados los demás requisitos de formación, experiencia y acreditación exigidos para el cargo, por lo cual se modificara el numeral 3.1.4.1 del anexo técnico; así:

“

3.1.4.1 Coordinador General

El Coordinador General: Será el encargado de analizar los requerimientos y presentar los informes de la instalación de los equipos de aire acondicionado, así mismo será el enlace con el supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.

Cargo	Cantidad	Formación	Experiencia General	Experiencia Especifica	Dedicación
Coordinador Operativo	1	Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales, Administración, Económicas y/o afines, Ingeniería electrónica, Industrial, Ambiental Mecánica, electromecánico o afines.	Acreditar Experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Acreditar experiencia profesional relacionada mínima de dos (2) años Gerencia de proyectos y/o supervisión de Contratos Relacionados al objeto contractual.	100%

II) REFRICESAR S.A.S. – 27/07/2026 – 3:51 PM

Solicitamos respetuosamente ampliar el perfil profesional exigido para el Coordinador General, permitiendo igualmente la participación de Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Electromecánicos y demás profesionales de la ingeniería con competencias en sistemas HVAC, siempre que acrediten la experiencia específica requerida.

Las profesiones antes mencionadas cuentan con formación académica y competencias técnicas directamente relacionadas con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de climatización, por lo que restringir el perfil a una única profesión limita la pluralidad de oferentes sin evidenciar una justificación técnica suficiente.

RESPUESTA:

Revisada la observación, el comité técnico evaluador se permite indicar que se acepta parcialmente la observación, sin embargo se permite precisar que, el perfil exigido para el Coordinador Operativo ya contemplaba como una de las áreas de formación la Ingeniería Electrónica, la cual, para los fines del presente proceso y de acuerdo con las actividades objeto del contrato, comprende profesiones afines como la Ingeniería Electromecánica.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de brindar mayor claridad a los interesados y evitar interpretaciones diferentes sobre el alcance del requisito, la Entidad efectuará el ajuste correspondiente en el Anexo No. 3 incorporando expresamente los títulos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o profesiones afines, manteniendo inalterados los demás requisitos de formación, experiencia y acreditación exigidos para el cargo.

No obstante, no se acepta la solicitud de incluir de manera general a "los demás profesionales de la ingeniería con competencias en sistemas HVAC", toda vez que dicha expresión resulta amplia e indeterminada, lo que podría generar incertidumbre respecto de las profesiones habilitadas para cumplir el requisito de formación, por lo cual se modificara el numeral 3.1.4.1 del anexo técnico; así:

“

3.1.4.2 Coordinador General

El Coordinador General: Será el encargado de analizar los requerimientos y presentar los informes de la instalación de los equipos de aire acondicionado, así mismo será el enlace con el supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.

Cargo	Cantidad	Formación	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
Coordinador Operativo	1	Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales, Administración, Económicas y/o afines, Ingeniería electrónica, Industrial, Ambiental Mecánica, electromecánico o afines.	Acreditar Experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Acreditar experiencia profesional relacionada mínima de dos (2) años de Gerencia de proyectos y/o supervisión de Contratos Relacionados al objeto contractual.	100%

Observación 2: 2. Certificación de distribuidor autorizado

Solicitamos que el requisito de acreditación de la condición de distribuidor autorizado también permita la presentación de certificaciones expedidas por subdistribuidores autorizados, siempre que estos acrediten su vínculo comercial con el fabricante, representante oficial o distribuidor mayorista autorizado de la marca en Colombia.

Esta alternativa garantiza plenamente la trazabilidad, originalidad, respaldo técnico y garantía de los equipos ofertados, sin afectar la finalidad del requisito y permitiendo la participación de empresas que hacen parte de la cadena oficial de comercialización.

RESPUESTA:

Revisada la observación, el comité técnico evaluador se permite informar que no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que, el requisito de acreditar la condición de distribuidor autorizado mediante certificación expedida por el fabricante, su representante oficial o distribuidor autorizado obedece a la necesidad de garantizar la autenticidad, trazabilidad, respaldo técnico y disponibilidad de garantía de los equipos que serán suministrados durante la ejecución del contrato.

Permitir certificaciones expedidas por subdistribuidores implicaría incorporar un nivel adicional dentro de la cadena de comercialización cuya relación con el fabricante no necesariamente ofrece el mismo grado de certeza y verificación respecto de la autorización para la distribución de la marca, lo que podría afectar la seguridad y confiabilidad que la Entidad busca asegurar mediante este requisito. En consecuencia, la Entidad mantiene la exigencia prevista en el pliego de condiciones.

Observación 3: 3. Aclaración sobre la acreditación de la experiencia

Solicitamos respetuosamente aclarar que la experiencia requerida podrá acreditarse mediante contratos inscritos en el RUP que correspondan al objeto del proceso y se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC exigidos, sin que ello implique que cada contrato individualmente deba contener simultáneamente la totalidad de dichos códigos, siempre que la experiencia acreditada cumpla el alcance técnico requerido.

Esta precisión evitará interpretaciones restrictivas que puedan limitar la pluralidad de oferentes y garantizará una aplicación objetiva de los requisitos habilitantes.

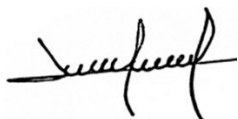
RESPUESTA:

Revisada la observación el comité técnico evaluador, se permite informar que, no se acepta la observación, toda vez que, la acreditación de la experiencia mediante los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, las cuales fueron definidas con base en el objeto, alcance y necesidades del presente proceso de selección.

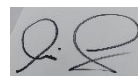
La exigencia relacionada con la clasificación en los códigos UNSPSC constituye un mecanismo objetivo para verificar que la experiencia acreditada guarda correspondencia con los bienes y actividades requeridos por la Entidad las cuales tienen relación con la adquisición e instalación de aires acondicionados. En consecuencia, no resulta procedente modificar ni flexibilizar las condiciones previstas para su acreditación.

En ese sentido, los proponentes deberán acreditar la experiencia en los términos previstos en el pliego de condiciones, cumpliendo integralmente los requisitos allí establecidos, los cuales responden a criterios técnicos y objetivos y no constituyen una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

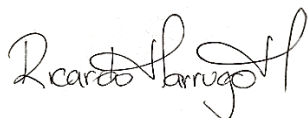
Bogotá D.C, 31 de julio de 2026.



LAURA MARCELA LAITON MORALES
Integrante Comité Evaluador



LUIS FERNANDO UCHIMA GASPAR
Integrante Comité Evaluador



RICARDO MARRUGO MARTÍNEZ
Integrante Comité evaluado